Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA Y, SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE ELIZABETH ANGÉLICA GARCÉS LEIVA, DE LA COMUNA DE TEMUCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO MINVU-MMEG-SERNAMEG.

RESOLUCION EXENTA Nº 0855

TEMUCO, 31 AGO. 2026

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) El Decreto Ley Nº 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

c) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Ley Nº 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la normativa vigente;

e) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;

f) La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

g) La Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios, alternativa individual;

h) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, del Programa D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, permitiendo el aumento del monto del Subsidio, enmarcados en el convenio en referencia, pudiendo disponer un monto único de subsidio de hasta 950 Unidades de Fomento, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces, según corresponda;

i) La Resolución Exenta N° 130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el MINVU y SERNAMEG y, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres y se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional , gestionando un acceso preferente a una solución habitacional que les permita superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentran

j) La Resolución Exenta N° 150, de fecha 23 de febrero de 2022, mediante la cual, esta SEREMI otorga Asignación Directa de Subsidio Habitacional, del Programa de Arriendo de Vivienda, a doña ELIZABETH ANGÉLICA GARCES LEIVA, por un período de 12 meses, aplicado en su totalidad.

k) La Resolución Exenta N° 488 (V. y U.) de fecha 23 de febrero de 2023, que modifica la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, entre otros programas, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, derogandola parcialmente, en todo lo que diga relación con la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), materia que será regulada en la resolución que se dictará para tales efectos.

l) La Resolución Exenta N° 256, de fecha 21 de marzo de 2023, mediante la cual, esta SEREMI otorga Asignación Directa de Subsidio Habitacional, del Programa de Arriendo de Vivienda, a doña ELIZABETH ANGÉLICA GARCES LEIVA, por un período de 12 meses, aplicado en su totalidad.

m) La Resolución N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

n) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos, en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2026 y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011;

o) La Circular N°5, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional para el año 2026, e indica el presupuesto disponible para la atención del Déficit Cuantitativo y Cualitativo.

p) El Decreto Supremo N° 61 (V y U), de fecha 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

a) Lo establecido en el Artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y; la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, mediante la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 2017 y sus modificaciones, para efectuar asignaciones directas de subsidios habitacionales.

b) La Resolución Exenta N° 130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres [redacted] y se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional a [redacted] gestionando un acceso preferente a una solución habitacional que les permita superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentran a causa de tales eventos.

c) El Ordinario N° 3318, de fecha 30 de julio de 2026, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, que solicita otorgar, directamente, Subsidio Habitacional del Programa DS.49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida y, un Subsidio Adicional de Albergue Transitorio, por un período de 12 meses, por un monto total de 120 Unidades de Fomento, a doña ELIZABETH ANGÉLICA GARCES LEIVA, Rut N° 19.478.254-3, de la comuna de Temuco, por encontrarse en situación especial de urgencia habitacional acreditada en el respectivo Informe Socio-habitacional, de fecha 05 de junio de 2026 y antecedentes de respaldo, emitidos y derivados de SERNAMEG Región de La Araucanía, mediante el Ord. N° 281, de fecha 09 de julio de 2026.

d) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio de la persona identificada previamente, ha sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL bajo el N° 40092, en el módulo creado especialmente para tal efecto.

e) Que, la referida, cumple con los requisitos que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiaria del Subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional [redacted], situación informada y acreditada por SERNAMEG y, por el SERVIU Regional, se hace necesario otorgar una pronta solución por parte de este Ministerio.

f) El Correo electrónico, de fecha 27 de agosto de 2026, de Analista Procesos y Control de Gestión, Depto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que informa que la región cuenta con recursos disponibles para asignación directa de subsidios habitacionales, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2026, en este caso para la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida y, Subsidio Adicional de Albergue Transitorio.

g) Que, de conformidad con lo señalado por el SERVIU Región de La Araucanía, mediante el ordinario citado en el Considerando c) precedente, que justifica y acredita la urgente necesidad habitacional de la persona ya individualizada, quien cuenta con atención preferencial en el marco del convenio de colaboración referido en el Considerando b) anterior, se acoge la solicitud de referencia, no excediendo el 5% de los recursos regionales dispuestos para el Programa D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, del año 2026 destinados a este tipo de atenciones, facultad radicada en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a la persona individualizada en el siguiente cuadro:

Rut	Nombre	Comuna	Código Umbral
19.478.254-3	ELIZABETH ANGÉLICA GARCÉS LEIVA	TEMUCO	40092

2. Que, la persona individualizada, cumple con el ahorro mínimo exigido por el Programa D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. **Asígnese** un monto único de **950 Unidades de Fomento,** a la persona individualizada en el resuelvo 1 precedente, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces, según corresponda, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 488 (V. y U.) de 2023, señalada en el Visto k) que de la presente resolución.

4. **Asígnese** a la persona individualizada en el resuelvo 1, un subsidio adicional de **120 Unidades de Fomento**, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en el inciso tercero, letra b) del artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, aplicables en un período de doce meses, con un monto mensual de arrendamiento de hasta 10 Unidades de Fomento.

5. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización cautelar que, para la aplicación y cálculo del Subsidio, se aplique la norma más ventajosa para la beneficiaria, ya sea respecto de lo determinado en la presente resolución o, lo establecido en los artículos 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011, definiendo el valor real de pago.

6. Los Subsidios otorgados mediante la presente resolución, ascienden a un monto total de **1.070 Unidades de Fomento**, imputables a los recursos destinados para asignaciones directas regionales, dispuestos para el Programa Fondo de Elección de Vivienda, para el año 2026, para la región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN ARAUCANÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.IGH.MFO.
DISTRIBUCION:
- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Depto. OO.HH. Serviu Región de La Araucanía.
- Dirección Regional Araucanía SERNAMEG – Oficina de partes
- Unidad Procesos y Control de Gestion - Seccion Coord. Provincial y Comunal - SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Unidad de Control de Gestión Depto. Planes y Programas (Magdalena Endara).
- Departamento de Planes y Programas.
- Oficina de Partes.